

(13) E/R



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO
13 SEP 2018
Folio 1640
Folio 35424

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º. Declárase la Emergencia del Sistema de Promoción y Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes por el término de dos años en el ámbito de la Provincia de Santa Fe.

Artículo 2º. Créase el Consejo Provincial de Emergencia en Niñez y Adolescencia como órgano de asesoramiento en materia de aplicación de los postulados de la ley N° 12.967 (promoción y protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes)

Artículo 3º. Composición del Consejo Provincial de Emergencia en Niñez y Adolescencia:

El consejo estará compuesto por los siguientes miembros:

- a) Pertenecientes al Poder Ejecutivo: Ministro de Desarrollo Social, Ministro de Educación, Ministro de Salud y Ministro de Gobierno
- b) Pertenecientes al Poder Legislativo: un representante de la Cámara de Diputados y un representante de la Cámara de Senadores
- c) Pertenecientes al Poder Judicial: un representante del Fuero de Familia, un representante del Fuero Penal Juvenil.
- d) Pertenecientes a Gobiernos Locales: un representante de la Municipalidad de Santa Fe, un representante de la Municipalidad de Rosario, un representante de las comunas de cada Nodo y uno de las municipalidades de cada Nodo

Artículo N° 4º. Funciones del Consejo

- a) Realizar con carácter urgente un diagnóstico de situación multidimensional con identificación territorial de la problemática que impide el pleno alcance de los objetivos de promoción y protección de derechos de Niños, Niñas y Adolescentes previstos en la Ley N° 12.967
- b) Identificación de los recursos presupuestarios de infraestructura y de recursos humanos disponibles en los diferentes estamentos del Estado Nacional, Provincial, Municipal y Comunal.
- c) Propiciar la creación de una estructura orgánica que, atendiendo las características propias de cada región, favorezca la efectiva institucionalización, fortalecimiento y descentralización operativa de recursos y dispositivos para lograr los objetivos que postula la Ley N° 12.967 para los diferentes niveles de intervención que prevé la misma.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

d) Proponer medidas de emergencia, tanto de financiamiento como operativas, tendientes a revertir las situaciones más críticas, promoviendo tanto en el diseño como en la ejecución la participación de organizaciones de la sociedad civil con trayectoria en la problemática.

Lo actuado y acordado en cumplimiento de las funciones previstas en la presente ley será elevado para su consideración, evaluación y resolución al Señor Gobernador de la Provincia con copia al Concejo Provincial de Niños, Niñas y Adolescentes.

PATRICIA GUADALUPE CHALVO
Diputada Provincial

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La ley provincial N° 12.967 establece la adhesión de la Provincia de Santa Fe a la ley Nacional N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, y establece un régimen normativo tendiente a la promoción y protección integral de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes en todo el territorio provincial, mediante la implementación de políticas universales y específicas que garanticen las condiciones básicas para el ejercicio efectivo de los derechos reconocidos.

El plexo normativo hace responsable en forma indelegable al estado provincial de la búsqueda de soluciones para solucionar los inconvenientes de cualquier orden que limiten de hecho la igualdad y la libertad, dificulten el pleno desarrollo de niñas, niños y adolescentes y su efectiva participación en la comunidad, y de controlar y garantizar el cumplimiento de las políticas públicas especialmente en relación a la asignación de recursos que se dispongan.

La norma vigente establece además que el Sistema Provincial de Promoción y Protección Integral de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes este conformado por los organismos públicos en sus



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

distintos niveles (local, regional y provincial de conformidad con su ámbito de actuación territorial), y las organizaciones no gubernamentales de niñez y adolescencia.

Asimismo, dispone la creación del Consejo Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes con carácter consultivo y de asesoramiento en materia de promoción y protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, conformado por representantes del Ejecutivo Provincial y de ambas Cámaras Legislativas, representantes del Poder Judicial, de Municipios y Comunas, de Organizaciones de la Sociedad Civil, Universidades, y Colegios Profesionales, y dispone también la creación de la figura del Defensor Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes con la responsabilidad de velar por la protección y promoción de los derechos consagrados en la Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño, las leyes nacionales y provinciales y el resto del ordenamiento jurídico, y la supervisión y auditoría de la aplicación del Sistema de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el ámbito de la Provincia.

La misma norma establece distintas medidas de protección integral y excepcionales, como asimismo los procedimientos para llevarlas cabo, y que deben ser aplicadas por la autoridad administrativa competente ante la amenaza o violación de los derechos o garantías, para preservar o restituir a los mismos el goce y ejercicio de los derechos amenazados o vulnerados o la reparación de sus consecuencias.

En resumen, podemos convenir que la ley de referencia establece procedimientos, estructuras de decisión y participación, y un esquema de responsabilidades políticas y administrativas, que prima facie se pueden entender razonables para el logro de los objetivos propuestos tanto por la ley provincial, como la ley nacional a la cual se adhiere.

Pero en realidad, el solo marco normativo para nada garantiza protección integral de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes radicados en el territorio provincial. La norma debe estar acompañada de una acción política y administrativa que establezca y ejecute políticas de gobierno efectivas, programas de trabajo con adecuada financiación, la afectación de recursos humanos y edilicios en orden a las necesidades determinadas, y una adecuada articulación y coordinación entre los distintos públicos y privados involucrados.

Es precisamente en este punto, en el cual se vienen manifestando desde ya hace varios años los principales problemas que imposibilitan alcanzar los objetivos esperados y propuestos en el marco legal, y que nos ha llevado a la situación de crisis del sistema que atravesamos en la actualidad.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Al respecto, distintas cuestiones que tomaron estado público en los últimos años, expusieron los incumplimientos por parte de las Instituciones del Estado Provincial con los derechos de la niñez, que fueron advertidos por distintos espacios políticos y de organizaciones relacionadas a la temática, entre las que se puede señalar a modo de ejemplo el constante vencimiento de los plazos de las medidas excepcionales, las dificultades e insuficiencias de abordar las situaciones por parte de los escasos profesionales afectados, la falta de una infraestructura edilicia adecuada en todo el ámbito provincial, los inconvenientes derivados de las malas condiciones de alojamiento, la precarización de los trabajadores afectados al área, y la falta de presupuesto suficiente para el financiamiento de los programas.

Es visible además, la falta de un enfoque de integralidad de la problemática y de una efectiva coordinación entre actores que siguen estando pendientes, y la descentralización de las políticas provinciales. Dicha problemática se advierte en la falta de comunicación, acuerdos y delegación entre los distintos responsables gubernamentales y con las instituciones involucradas.

Todas estas cuestiones determinan la existencia de profundas falencias de los responsables políticos en la aplicación de la Ley de protección y promoción integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes, en la provincia de Santa Fe, que acompañada del agravamiento de la situación social de los barrios y sectores más vulnerables, y de la falta de logros efectivos de la gestión que permitan acreditar un mejoramiento de la situación de la niñez, juventud y adolescencia, ha impulsado a distintos sectores sociales y políticos a requerir la declaración de emergencia del Sistema de Promoción y Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

El presente proyecto prevé la declaración de dicha emergencia por el término de dos años, y la creación de un Consejo Provincial de Emergencia como organismo asesor directo del gobernador de la provincias y del consejo provincial, con el objeto de realizar con carácter urgente un diagnóstico de situación multidimensional y con identificación territorial de la problemática asesorar en materia de aplicación en los postulados de la ley N° 12.967, determinar los recursos presupuestarios de infraestructura y de recursos humanos disponibles y propiciar la creación de una estructura orgánica que, atendiendo las características propias de cada región, sus capacidades y necesidades, favorezca la efectiva institucionalización, fortalecimiento y descentralización operativa.

Esta declaración pretende, a través de la creación de un organismo asesor, ágil y de rápida resolución, integrado exclusivamente por los



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

distintos estamentos políticos responsables en la materia para disponer las políticas de emergencia, diseñar una rápida reversión de la actual situación de crisis.

La vulneración de los derechos de los niños y adolescentes, las situaciones de maltrato, abandono, marginalidad, abuso y violencia suceden a diario y demandan de la comunidad la sensibilidad, pero principalmente exigen del Estado provincial la aplicación de todos los dispositivos y recursos para proteger a las víctimas de forma inmediata y adecuada con presencia en todo el territorio de la provincia.

Deberá atenderse al momento del diagnóstico, y diseño de propuestas lo señalado en las conclusiones de la investigación Bienestar y Pobreza en Niñas, Niños y Adolescentes realizada por UNICEF, que considera la importancia de la Multidimensionalidad atento a que tradicionalmente la pobreza se ha medido usando como criterio el consumo y/o el ingreso de las familias, y como umbral la línea de pobreza.

Hay otros indicadores que no se pueden soslayar y que atienden a diversos aspectos de protección y efectivo goce de los derechos de niños, niñas y adolescentes tales como salud, educación, saneamiento vivienda, ambiente, protección frente a la violencia, trabajo infantil e interacción social.

Por lo expuesto solicito a mis pares acompañen el presente proyecto.

PATRICIA GUADALUPE CHIALVO
Diputada Provincial